# ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA CAPIATÁ DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA - CÓD. 16 - I.D. Nº 361535.

Conste por el presente documento, **ADENDA Nº 1** del **CONTRATO Nº 06/2019** para la **ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES - CÓDIGO Nº 16 - I.D. Nº 361535**, celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este Acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 770.126, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1799/2016, del 02 de Agosto del 2016, a la que en adelante se la denominará **LA FACULTAD**, y por la otra, la Empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ**, con RUC Nº 1709403-8 y domicilio legal en la Ruta Nº 2 Mariscal Estigarribia Km 21, de la Ciudad de Capiatá, representada por el Señor **DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.709.403, en su carácter de Propietario, en adelante **EL PROVEEDOR**; denominadas en conjunto **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes: ----------

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1.1. En fecha 14 de Octubre de 2019, por Resolución del Decano Nº 1781/2019 se adjudicó a la Empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ**, el llamado para la **ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES - CÓDIGO Nº 16**. ----------

1.2. En fecha 06 de Noviembre de 2019, las partes, suscribieron el **CONTRATO**. ----------

1.3. En fecha 14 de Diciembre de 2020, por Resolución del Decano Nº 1241/2020 se aprueba la **Adenda** que modifica el Contrato. ----------

**SEGUNDA: OBJETO.**

El objeto de la presente Adenda es la modificación del plazo de duración del contrato, y la imputación al presupuesto a ser aprobado para el Ejercicio Fiscal 2021 del saldo del valor máximo del contrato de **Gs. 39.650.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos cincuenta mil)**. ----------

**TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Por medio del presente documento, LAS PARTES acuerdan modificar:

3.1 En relación al Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso de la Institución, el Contrato queda redactada como sigue:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el **Sub Grupo de Gasto 350. PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES**, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias hasta el monto de **Gs. 19.650.000.- (Guaraníes diez y nueve millones seiscientos cincuenta mil)** el cual quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2021. ----------

3.2 La **Cláusula SEXTA** del Contrato que queda redactada como sigue

**PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

Se establece como valor del contrato la suma máxima de **Gs. 39.650.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos cincuenta mil)** y como monto mínimo la suma de **Gs. 22.580.000.- (Guaraníes veintidós millones quinientos ochenta mil)**, de los cuales **Gs. 19.650.000.- (Guaraníes diez y nueve millones seiscientos cincuenta mil)** se encontrará disponible en el Ejercicio Fiscal 2021. Para los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Servicio será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

3.3. La **Cláusula SÉPTIMA** del Contrato que queda redactada como sigue:

**PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de Diciembre de 2021, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

DISTRIBUIDORA CAPIATA
FERRETERIA - CONSTRUCCIONES
KM. 21 - RUTA 2 - CAPIATA
0981 661350

3.4. La **Cláusula OCTAVA** del Contrato que queda redactada como sigue:
**FORMA Y MONEDA DE PAGO.**
El pago del suministro del bien se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. --

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, tres por ciento (3%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

3.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento Contrato Nº 11509003474 emitida a favor de la FCA / UNA por la Aseguradora Patria S.A. de Seguros prevista en la **CLÁUSULA NOVENA** del contrato deberá ser ampliada de conformidad al nuevo plazo contractual al **31 de Enero de 2022**. ----------

**CUARTA: INTEPRETACIÓN.**
4.1. Las PARTES declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente instrumento, las demás disposiciones del CONTRATO, permanecen vigentes y con plena validez. ---------
4.2. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que el CONTRATO y la Adenda al mismo tiempo se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. ----------
4.3. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el CONTRATO y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en ésta última. ----------

**QUINTA: DECLARACIÓN.**
LAS PARTES declaran que el presente documento respeta la naturaleza del CONTRATO, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. ----------

**SEXTA: VIGENCIA.**
El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes. ----------

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 16 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte. ----------

DISTRIBUIDORA CAPIATA
FERRETERIA - CONSTRUCCIONES
KM. 21 - RUTA 2 - CAPIATA
0981 661350

*Sr. Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela*
*Propietario*

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - VITAM IMPENDERE VERO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - DECANATO

*Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro*
*Decano*